



## Resolución Directoral Regional

Nº 001 -2019-GRSM/DRTPE

Moyobamba,

014-2019 0000 76.

### VISTO:

El Memorando N° 0015-2019-GRSM/DRTPE, en el que se designa al Director de la Dirección de Inspección del Trabajo y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, es un organismo desconcentrado, con dependencia técnica normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con dependencia administrativa presupuestal y funcional del Gobierno Regional de San Martín, como organismo desconcentrado depende la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, asimismo con Ordenanza Regional N° 006-215-GRSM/CR, del 13 de Julio de 2015 se aprueba la actualización del Cuadro de Asignación de Personal-CAP; asimismo, con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, del 16 de Diciembre de 2015, con el cual se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín.

Que, en ese sentido, las facultades otorgadas sobre acciones de personal al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2019-GRSM/PGR y Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GRSM/PGR; las ejerce al amparo de los documentos de gestión como el CAP y ROF, facultades que se deben ejecutar en estricta observancia de las normas vigentes;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de San Martín, considera pertinente designar a la Abg. Heydi Aracely Fernández Rodríguez, en el cargo de Director de la Dirección de Inspección del Trabajo, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77°, que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por el Art 2° de la Ley N° 28926, ~~las Direcciones Regionales sectoriales son órganos dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las mismas que tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional; asimismo, conforme al~~





# Resolución Directoral Regional

Nº \_\_\_\_\_-2019-GRSM/DRTPE

último párrafo del Art. 37° del mismo cuerpo normativo señala que, los órganos desconcentrados emiten resoluciones conforme sus funciones y el nivel que señala el reglamento respectivo;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 76° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa del sector público entre otras, es la **DESIGNACION**; Por su parte el artículo 77° del mismo cuerpo normativo, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal, siendo prerrogativa de la autoridad competente ratificar la continuidad de la designación;

Por los fundamentos expuestos y con la finalidad de mejorar el servicio a la comunidad y en aplicación de las normas legales antes mencionadas, y el Reglamento de Organización y Funciones.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a partir del 21 de enero de 2019, a la Abogada Heydi Aracely Fernández Rodríguez, en el cargo de Director de la Dirección de Inspección de Trabajo, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo con retención a su nivel remunerativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al interesado y a la oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

*Jean Orvan Chauca Gómez*  
Abog. Jean Orvan Chauca Gómez.  
DIRECTORA REGIONAL